

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

Año III –NÚMERO 316 MARTES 12 DE ABRIL DE 2016
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

TERCERA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE ABRIL

PRESIDENTE: MARCO AURELIO ROSALES
SARACCO

VICEPRESIDENTE: CARLOS MATUK LÓPEZ DE
NAVA

SECRETARIO PROPIETARIO: BEATRIZ BARRAGÁN
GONZÁLEZ

SECRETARIO SUPLENTE: LUIS IVÁN GURROLA
VEGA

SECRETARIO PROPIETARIO: LUIS FERNANDO
SOTO JÁCQUEZ

SECRETARIO SUPLENTE: JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN
FELIX

OFICIAL MAYOR

C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	5
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL "BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO"	6
ASUNTOS GENERALES	16
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	17

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 12 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 12 DE ABRIL DE 2016
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL "BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO"
- 5o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 6o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS CIRCULARES NOS. 04,10, 23, 27, 0211, 523 Y 664.- ENVIADAS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, AGUASCALIENTES, QUERÉTARO, ZACATECAS, NAYARIT Y QUINTANA ROO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ELECCION DE SU MESA DIRECTIVA, ASÍ COMO ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR NO. 31.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INSIGNE ESTRATEGA DON IGNACIO ALLENDE Y UNZAGA, COMO "HIJO PREDILECTO DE GUANAJUATO".

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL "BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. Diputados Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Pablo César Aguilar Palacio, Julio Ramírez Fernández, Martín Hernández Ortiz y Lázaro Herrada González, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura que contiene reformas a la Ley que Crea el "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 118, 130, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes, descripción de la iniciativa y las consideraciones que motivan la aprobación de la iniciativa.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril del año corriente se recibió la iniciativa que se señala en el proemio del presente dictamen y en esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso turnarla a la Comisión de Administración Pública.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa comienza señalado la importancia demográfica que tiene la Región Laguna para nuestra Entidad, así mismo hace particular énfasis en que de dicha población, *240,821 son niños, adolescentes y jóvenes hasta los 19 años de edad, ésta última se encuentra distribuida de la siguiente manera: Cuencamé: 13,797; Gómez Palacio: 128,915; General Simón Bolívar: 3,939; Lerdo: 60,438; Mapimí 11,273; Nazas: 5,060; Rodeo: 4,979; San Juan de Guadalupe: 2,193; San Luis del Cordero: 802; San Pedro del Gallo: 514; Tlahualilo: 8,911.*

El texto señala que para la Administración Pública Estatal resulta una prioridad generar programas, acciones, mecanismos y estrategias que permitan atender en forma integral a la población en general y en especial a las niñas, niños y adolescentes del Estado y que por ello se han fomentado políticas y programas de gobierno en los ámbitos educativo, cultural, artístico, deportivo, recreativo y de salud, entre otros, con la finalidad de incidir armónicamente en las esferas fisiológica, afectiva e intelectual del ser humano, para coadyuvar al desarrollo pleno de sus potencialidades y capacidades.

GACETA PARLAMENTARIA

Derivado de estos datos, el iniciador considera justificada la creación del “Acertijo, Museo Interactivo Laguna” a fin de que la población de niñas, niños y adolescentes de la pujante región lagunera disfrute de un lugar que potencialice actividades de conocimiento y diversión.

El autor propone que el “Acertijo, Museo Interactivo Laguna” sea operado y administrado por el Organismo Público Descentralizado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, lo anterior en virtud de lo dispuesto por la Ley que crea este organismo.

La iniciativa propone actualizar la denominación de la Secretaría de la Contraloría en atención a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

CONSIDERACIONES

Derivado de la lectura de la parte expositiva de la iniciativa, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial del derecho al esparcimiento y recreación de las niñas, niños y adolescentes de nuestra Entidad Federativa, derecho que se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se transcribe en la parte que interesa:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En la reforma integral a nuestra Carta Magna del Estado se puntualizó que:

Artículo 34.-

El Estado garantizará a los menores de edad el derecho a:

II. Acceder a la educación obligatoria, la cultura, el deporte y la recreación.

De igual manera encontramos sustento jurídico internacional en la materia, ejemplo de ello es el artículo 31 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* que a la letra precisa:

GACETA PARLAMENTARIA

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Los numerales transcritos establecen la obligación para que cada rama del ejercicio del Poder Público instituya las medidas necesarias para que los citados derechos sean efectivos.

En el caso del Poder Legislativo de nuestro Estado hemos sido conscientes de que no basta con crear disposiciones constitucionales que establezcan derechos, sino que se deben de crear las medidas legislativas que garanticen y desarrollen esos derechos.

En tal sentido, y como lo señala el autor de la iniciativa, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado expidió la *Ley que crea el Bebeleche, Museo Interactivo*, el cual como organismo público descentralizado tiene por objeto promocionar *actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de las ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, mediante la educación museística, utilizando las técnicas didácticas más avanzadas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, entre la población duranguense, los visitantes al museo y en especial entre la niñez, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, mediante la recreación y la formación científica, cultural y artística.*

SEGUNDO.- En el tiempo de su existencia el Museo Interactivo Bebeleche se ha convertido en un referente de actividades de recreación y aprendizaje para las niñas, niños y adolescentes de Durango, recibiendo inclusive visitas de personas de otros Estados de la República.

Ahora si bien es cierto se han realizado esfuerzos para que la mayor cantidad de niños disfruten de este Museo, somos conscientes de que en muchas de las ocasiones resulta difícil que los menores de edad que residen fuera de la capital puedan frecuentar este lugar.

Por ello y atendiendo a dicha situación, el Gobernador del Estado remitió a esta Representación Popular una iniciativa de decreto para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado ubicado en el municipio de Gómez Palacio a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo" a fin de construir el "Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango", esta iniciativa fue aprobada por esta Legislatura mediante decreto 540 y el cual fue publicado en el Periódico Oficial número 15 de fecha 21 de febrero de 2016.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- Como parte esencial del proceso de dictaminación esta Comisión sometió a examen la iniciativa de mérito, realizando la siguiente modificación:

a).- Proponemos eliminar el artículo cuarto transitorio de la iniciativa y planteamos modificar el artículo 27 de la Ley, ya que en tal numeral se define el régimen laboral de quien trabaja en el Museo y por lo tanto en el "Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango".

Ahora bien una de las más importantes tareas del legislador es que cada texto sea claro tanto en su lectura, interpretación y aplicación a fin de lograr seguridad jurídica en los ciudadanos, situación que no ocurre con la actual redacción del citado artículo 27.

Lo anterior dado que este señala: *Las relaciones obrero-patronales del personal que labore en el Museo, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las demás disposiciones legales aplicables.*

Es un hecho conocido que el artículo 123 de la Constitución Federal contiene 2 apartados, el A que rige *Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo* y el B *Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores*; por lo que la expresión normativa actual no ofrece claridad sobre que apartado se aplica en las relaciones laborales del Museo y sus trabajadores.

Por ello se propone modificar este artículo a fin de eliminar confusiones que generen incertidumbre en una situación tan importante como son las relaciones laborales y precisar que estas se regirán al amparo del apartado A del artículo 123 de la Carta Magna Federal, apoyando nuestra decisión en la tesis de jurisprudencia 180/2012 emitida por la Segunda Sala del Alto Tribunal de la Nación que a la letra señala:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS RESPECTIVOS CORRESPONDE A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

De los artículos 73, fracción X, 116, fracción VI y 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b), punto 1, y apartado B (en su encabezado), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las relaciones laborales de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal y de los Estados de la República con sus trabajadores deben regularse a través de las leyes en materia laboral que se expidan dentro de su ámbito competencial las cuales están sujetas a las bases establecidas por el apartado B del aludido artículo 123; en tanto que las relaciones laborales de los organismos descentralizados con sus trabajadores deben regirse por el apartado A del referido precepto y por la Ley Federal del Trabajo, en razón de que dichos organismos tienen personalidad jurídica propia, es decir, están descentralizados, y es ese carácter distintivo el que define un tratamiento diferente para esos efectos por mandato constitucional, aunque se ubiquen dentro de la administración pública paraestatal encabezada por el titular del Poder Ejecutivo, no se trate propiamente de empresas o no persigan fines lucrativos e independientemente de lo que establezcan al respecto otros ordenamientos secundarios. En

GACETA PARLAMENTARIA

consecuencia, los conflictos laborales entre dichos organismos y sus trabajadores son competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, conforme a la normativa que rige sus relaciones laborales.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3 fracciones II, III, IX, XI, XIII, XVIII, XIX, XX y XXI; 10 fracción IX; 15 fracción XXV; 20 fracción V; 21 fracciones IX, XIII, XIV XV y XVI; 22 se adiciona la fracción I y se recorre la numeración de las cuatro fracciones que lo integraban, 23 y 24 de la Ley que Crea el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 3. Son funciones esenciales del Museo, las siguientes:

I.....

II.- Mantener en operación el Museo, así como coordinar, administrar, operar, capacitar y asesorar museos y centros científicos, tecnológicos, artísticos y culturales interactivos en el Estado de Durango, orientados al conocimiento, mediante modelos educativos por libre elección;

III. Mantener actualizadas de manera permanente las instalaciones y exposiciones de los Museos;

IV a la VIII.....

IX. Organizar, administrar y mantener en óptimas condiciones, las instalaciones de los Museos y las salas de exhibición;

GACETA PARLAMENTARIA

X.....

XI. Desarrollar y promover actividades científicas, tecnológicas, artísticas y culturales vinculadas a los Museos, que contribuyan al desarrollo de los duranguenses, y de manera directa, a sus visitantes;

XII.....

XIII. Celebrar con organismos públicos, sociales o privados, los contratos o convenios necesarios para el uso temporal de las instalaciones de los museos, que tengan como objetivo, promover las actividades científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y recreativas, así como las acciones necesarias para el logro de los objetivos de los mismos;

XIV a la XVII.....

XVIII. Las actividades del Museo, nunca tendrán un carácter preponderantemente económico y deberán desarrollarse en forma incluyente y no discriminatoria y se mantendrán al margen de cualquier asunto o problema de tipo político, religioso o racial;

XIX. Invitar a los Ayuntamientos del Estado de Durango, a participar en las exposiciones permanentes y temporales, así como en los demás eventos que se organicen en los Museos, con la finalidad de propiciar en sus municipios, la creación de sus propios contenidos y Museos, además de promoverlos a nivel nacional e internacional;

XX. Realizar las acciones necesarias para mantener el modelo educativo por libre elección, observando la presente ley su reglamento y los manuales de organización y operación, y

XXI. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto de los Museos.

ARTICULO 10. El Consejo Directivo del Museo es la máxima autoridad de éste, y se integrará con los siguientes miembros:

I a la VIII.....

GACETA PARLAMENTARIA

IX. Un Comisario Público, que será designado por la Secretaría de Contraloría.

.....

.....

ARTICULO 15. Son facultades del Consejo Directivo:

I a la XXIV....

XXV. El ejercicio contable del Museo y sus estados financieros, serán auditados por la Secretaría de Contraloría y por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI y XXVII.....

ARTICULO 20. Para ser Director General de los Museos, se requiere:

I a la IV.....

V. Poseer los conocimientos y experiencia necesaria en Museos y Centros Interactivos, para desempeñar dicho cargo, y

VI.....

ARTICULO 21. El Director General del Museo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VIII....

IX. Proponer al Consejo Directivo los programas, convenios o contratos que deban realizarse con organismos públicos, sociales y privados;

GACETA PARLAMENTARIA

X a XII.....

XIII. Elaborar los Reglamentos del Museo y del Acertijo, Museo Interactivo Laguna Durango y someterlos a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación;

XIV. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, relativos al funcionamiento y demás asuntos relacionados con Acertijo, Museo Interactivo Laguna Durango;

XV. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, los Reglamentos de los Museos y demás disposiciones normativas aplicables, y

XVI. Las demás que determine el Consejo Directivo o le establezcan las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22. Para mantener el modelo educativo de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, el Director General se auxiliará por lo menos, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Gerencia Región Laguna;
- II. Gerencia de Programas Educativos;
- III. Gerencia Comercial;
- IV. Gerencia Administrativa; y
- V. Gerencia de Mantenimiento.

.....

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 23. El control y la evaluación de la vigilancia del Organismo estarán a cargo de un Comisario Público, designado por la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 24. El Comisario Público evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Museo, en apego a las disposiciones legales vigentes, al cumplimiento de sus metas y programas, así como al manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando el Organismo obligado a proporcionar, toda la información que requiera para la

GACETA PARLAMENTARIA

adecuada realización de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que directamente competan a la Secretaría de Contraloría.

ARTICULO 27. Las relaciones obrero-patronales del personal que labore en el Museo y en el Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango se regirán por las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente decreto, se deberá aprobar y publicar el reglamento interno de Acertijo, Museo Interactivo Laguna Durango, así como realizar las adecuaciones que correspondan al Reglamento del Museo Bebeleche.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de abril del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

GACETA PARLAMENTARIA

PRESIDENTA

DIP. LUIS FERNANDO SOTO JÁQUEZ

SECRETARIO

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO

VOCAL

DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTÍZ

VOCAL

DIP. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.